

La circular 044 de 2025, no crea trámites ni barreras: fortalece la entrega oportuna de medicamentos y aumenta la transparencia en la gestión de los mismos

Bogotá D. C., 02 de enero de 2026. Frente a versiones desinformadas que han circulado en la opinión pública, el Ministerio de Salud y Protección Social aclara de manera enfática que la Circular Externa 044 de 2025 no crea nuevos trámites, no impone barreras de acceso ni modifica el acto médico para la prescripción de medicamentos ambulatorios financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

La Circular 044 establece lineamientos para el reporte de información a través de la plataforma MIPRES, con el propósito de fortalecer el seguimiento institucional al suministro de medicamentos y evitar retrasos, no entregas o riesgos de desabastecimiento, protegiendo así la continuidad de los tratamientos de los usuarios.

Este Ministerio ha sido claro en señalar que la prescripción en MIPRES se realiza en un solo acto, en el cual el profesional de la salud puede formular múltiples medicamentos y otras tecnologías, tal como ocurre en la práctica clínica habitual. La prescripción registrada en MIPRES tiene plena validez como fórmula médica, conforme al Decreto 780 de 2016, y desde la regulación de MiPres en 2018 y la resolución 740 de 2024 y sus modificaciones, está expresamente prohibido exigir dobles prescripciones, registros paralelos o trámites adicionales que constituyan una barrera de acceso, práctica que constituye una irregularidad.

La Circular 044 no redefine la prescripción clínica, no altera la relación médico-paciente ni incrementa cargas administrativas para los profesionales de la salud. Su alcance se limita al registro y seguimiento de información ya existente, por lo cual el uso de MIPRES no puede ni debe convertirse en una barrera de acceso para los usuarios.

Asimismo, el Ministerio reitera que las EPS, siguen siendo plenamente responsables del direccionamiento y del cierre efectivo del suministro, lo

que incluye la información de facturación y valores pagados por los medicamentos, y que los gestores farmacéuticos o prestadores deben registrar la entrega del medicamento. Por tanto, esta Circular refuerza la transparencia y permite identificar responsabilidades cuando la entrega no se cumple.

MIPRES no es una herramienta nueva: opera desde 2016 y es ampliamente conocida por los actores del sistema. Su uso se encuentra alineado con la Ley Estatutaria de Salud y con las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, que han exigido sistemas de información públicos, interoperables y en línea para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos.

La experiencia acumulada con la prescripción y seguimiento de medicamentos antirretrovirales a través de MIPRES demuestra que la herramienta no genera barreras de acceso. Al contrario, la experiencia con los medicamentos para VIH mostró que las EPS automatizaron los procesos de direccionamiento, y la información recopilada ha permitido generar reportes mensuales a las EPS y la Supersalud sobre el cumplimiento de las entregas a los pacientes, y en un trabajo conjunto con esta última entidad, identificar las causas de no entrega, que no tienen que ver con la implementación de la herramienta, sino con otros factores del funcionamiento del sistema de salud como la relación entre aseguradores, gestores e IPS.

Asimismo se evidenció que, una vez superada la curva de aprendizaje de la utilización de MiPres, los tiempos y procesos no difieren de la práctica clínica habitual, permitiendo además fortalecer la continuidad de tratamientos de alto impacto en salud pública. Precisamente, conscientes de los retos operativos que implica cualquier ajuste en los sistemas de información, la Circular 044 establece un periodo de transición de cinco (5) meses, durante el cual el Ministerio adelantará acciones de capacitación y acompañamiento técnico, garantizando una implementación gradual y sin afectaciones a los tratamientos en curso.

El Ministerio de Salud y Protección Social reafirma su compromiso con la defensa del derecho fundamental a la salud y enfatiza que la Circular 044 de 2025 fortalece la capacidad del sistema para vigilar el uso de los



recursos públicos y garantizar que los medicamentos lleguen efectivamente a quienes los necesitan.

Colombia tiene quien la cuide

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020